



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

### VISTO:

El decreto N° 128/2018 crea el Programa “HOGARES 2030”, PROGRAMA SOCIO PRODUCTIVO DE ACCESO AL HABITAT SUSTENTABLE A TRAVES DE LA ECONOMIA CIRCULAR, que apunta a dar respuesta a la demanda habitacional registrada en la ciudad de San Justo y garantizar a todos los vecinos igualdad de derechos y de acceso a los beneficios y oportunidades que la ciudad ofrece, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, según los datos recabados a partir de un análisis sistemático y organizado, realizado por el área de desarrollo social y la oficina de hábitat y vivienda del Gobierno de la Ciudad de San Justo, más de quinientas familias no cuentan con posibilidades de acceder a un terreno y/o una vivienda propia a través de los sistemas crediticios disponibles hasta el momento.

Que, el Programa Hogares 2030, creado por decreto N° 128/18, propone un sistema estratégico, sostenible y equitativo para garantizar el derecho a la vivienda, a través de la socio-producción y de la ECONOMIA CIRCULAR que consiste en mantener a los residuos el mayor tiempo posible en el sistema antes de ser dispuestos.

Que, dentro del sistema de Economía Circular los actores sociales involucrados en el programa y toda la sociedad civil participan en la obtención, recuperación, clasificación, procesamiento, aplicabilidad de materiales y estructuras que permitirán dar soluciones habitacionales de una forma equitativa, colaborativa y sustentable.

Que, a partir de las ordenanzas N° 3092/18 y N° 3093/18, se dispone de los terrenos necesarios para poner en marcha los procesos de asignación de lotes y, en consecuencia, la construcción de viviendas.

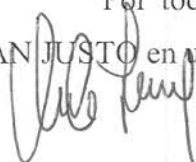
Que, el programa hogares 2030 establece distintos sistemas de ahorro: aportes de dinero, de trabajo o dinero y trabajo.

Que, el tipo de sistema al que se accede, se acuerda con cada participante según su situación socioeconómica.


Que, es fundamental como estado hacer todo lo posible para evitar futuras ocupaciones irregulares del suelo sin propiedad, evitando la desigualdad territorial, económica y social, y, si bien se encuentra en marcha el Programa de regularización dominial “Pertenezco”, resulta de imperiosa necesidad la asignación de los lotes al programa hogares 2030.

Que, tratándose de lotes municipales y ante la necesidad de asignarlos a los beneficiarios, se debe dictar la norma legal pertinente.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATIAS S. BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

## ORDENANZA N° 3131/19

**Artículo 1:** Asígnese los lotes surgidos de la subdivisión de los terrenos adquiridos por el municipio a través de las ordenanzas N° 3092/18 y N° 3093/18, entre las calles Batalla de Tucumán, Ángel Bon, Silvestre Begnis y camino rural a “**HOGARES 2030**”, programa socio productivo de acceso al hábitat sustentable a través de la economía circular, creado por decreto N° 128/18.

**Artículo 2:** Los terrenos serán propiedad de la Municipalidad de San Justo, hasta tanto los adherentes cumplan los requisitos determinados por decreto.

**Artículo 3:** La adjudicación de los terrenos es previa a la transferencia y posesión de los mismos, y será por sorteo y/o a partir de la evaluación de las áreas correspondientes y ante escribano público.

**Artículo 4:** Las adjudicaciones se realizarán en tandas de terrenos, según disponibilidad y desarrollo de infraestructura.

**Artículo 5:** La individualización y posterior adjudicación de los terrenos se hará efectiva una vez celebrado el contrato de adjudicación, previa autorización del Honorable Concejo Municipal, para poder dar inicio al proceso de construcción de la vivienda,

**Artículo 6:** El programa “HOGARES 2030” es administrado por una “COMISION ESPECIAL” compuesta por:

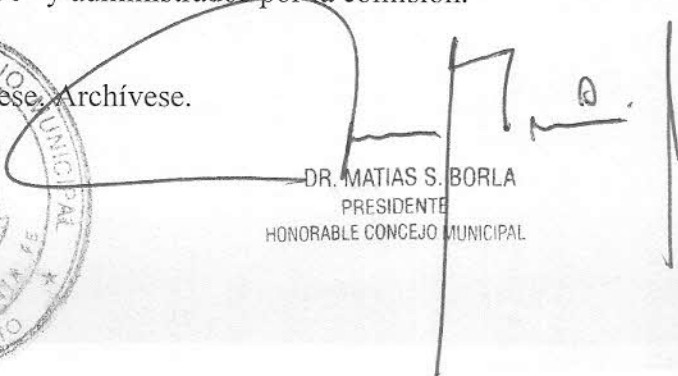
- a) El Intendente quien preside la Comisión y es representante legal del programa.
- b) Un representante de la Oficina de Hábitat.
- c) Un representante de la Coordinación de Desarrollo Social.
- d) Un representante de la Oficina de Planeamiento.
- e) Un representante de la Subsecretaría de Producción
- f) Un representante de la coordinación de Ambiente
- g) Un representante del Área Legal.
- h) Un representante del Área Contable.
- i) Un representante por cada bloque del Honorable Concejo Municipal.

**Artículo 7:** Los recursos obtenidos por la venta de los lotes, serán imputados a las partidas correspondientes al programa “HOGARES 2030” y administrados por la comisión.

**Artículo 8:** Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Archívese.

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATIAS S. BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



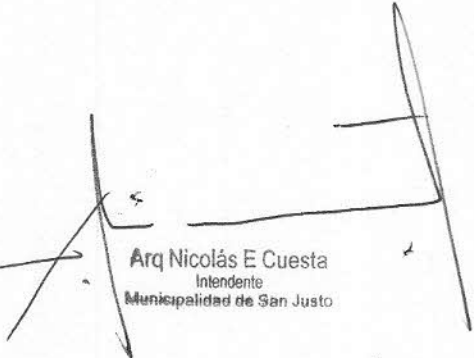
**ORDENANZA Nº 3131/ 2019**  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 30/ 2019  
FECHA: 10/04/2019



CPN Luciano Neme  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de San Justo



Diego Palmier  
Secretario de Gobierno,  
Cultura y Acc Social  
Municipalidad de San Justo



Arq Nicolás E Cuesta  
Intendente  
Municipalidad de San Justo

